BOLETIN OFICIAL DE LA ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

· I Provide the second second second second second

AND THE PARTY OF T

the second of the second of the congress

the la

islam ...

Decreto V allace

Decreto il

Número 23

AÑO XXVII

The

PAGINA

ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARIJUECOS

DISPOSICIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO

A STATE OF THE PROPERTY OF THE	
Decreto disponiendo cese en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos, Don Juan Beigbeder Atienza, por haber sido nombrado Ministro de Asuntos Exteriores Decreto nombrando Alto Comisario de España en Marruecos, al General de Brigada. Don Carlos Asensio Cabanillas Decreto Nombrando Secretario General de la Alta Comisaría, a Don Tomás Garcia Figueras	50
Secretaria General	
Dahir concediendo la libertad condicional, al penado Juan Marín Rodríguez Decreto Visirial, concediendo la excedencia voluntaria, al Jefe de Sección del Comité Económico Central, Don Luis Barbero Melgosa	50 50
GRAN VISIRIATO	
Decretos Visiriales	-
	500
MINISTERIO DE JUSTICIA ISLAMICA	17.
Decretos Visiriales	506
DIRECCION DE ENSEÑANZA MARROQUI	
Decreto Visiriai, ascendiendo a Mudarrio de 1a alega a de 1	507
visirial nombrando Ordenanza, a Mohammed han al Harra	508
Decreto Visirial disponiendo cese en el carre in proceso en el carre	509
Decreto Visirial disponiendo el cese del Mudernia de 22 :	509
hammed ben Abdel-lah el Hasani MINISTERIO DEL HABUS	510
Decreto Visirial designando Comisiones para resolver lo referente a estas clases de propiedades, en las ciudades que se indican	. 10

MUDIRIA GENERAL DE BIENES Y RENTAS DEL MAJSEN
Decreto Visirial aprobando el plano de urbanizacion del poblado de Rincón del Medik Decreto Visirial sobre donación de terreno Majzen para construir la Escuela Profesional Musulmana de Tamasint 512
INSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS
Dahir relativo al señalamiento de sueldos al personal de la Me- jasnía Marroquí
Insp∈cción de Sanidad
Dahir poniendo en vigor el Reglamento del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona Reglamento del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sa-
nitarios de la Zona
Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias
Boletín mensual de epizootías
DELEGACION DE HACIENDA
Dahir concediendo un crédito extraordinario para adquisición de ma- terial móvil con destino en las Tropas del Sahara
DELEGACION DE FOMENTO
Decreto Visirial, autorizando para instalar un horno de pan en Tetuán, a Don Andrés Gamero Maldonado
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA
Aviso a los navegantes
ANEXO AL NUMERO 23
REGISTRO DE INMUEBLES ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos Cédulas de citación Cédulas de notificación Reguisitorias 229 231 234 235 236

TARIFA

Un año de suscripción
Número suelto, año corriente
Número suelto, año atrasado 1'50 —
ANUNCIOS
Una plana
Media plana
Una plana portadas 150 — — — — — — Media plana idem — 75 — — — —
ANUNCIOS EN EL TEXTO
Una plana
Media plana
Un cuarto de plana 25 — — —

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Disposiciones del Gobierno del Estado

DECRETO DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE ALTO CO-MISARIO DE ESPAÑA EN MARRUECOS DON JUAN BEIGBEDER ATIEN-ZA POR HABER SIDO NOMBRADO MINISTRO DE ASUNTOS EX-TERIORES

Por haber sido nombrado Ministro de Asuntos Exteriores.

Cesa en el cargo de Alto Comisario de España en Marruecos, Don Juan Beigbeder Atienza.

Dado en Burgos, a once de agosto de mil novecientos treinta y nue-

ve.-Año de la Victoria, FRANCISCO FRANCO.

DECRETO NOMBRANDO ALTO COMISARIO DE ESPAÑA EN MARRUE-COS, A DON CARLOS ASENSIO CABANILLAS, GENERAL DE BRIGADA

Nombro Alto Comisario de España en Marruecos, a Don Carlos Asen-

sio Cabanillas, General de Brigada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a dieciseis de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria, FRAN-CISCO FRANCO.—El Ministro de Asuntos Exteriores Juan Beigbeder Atienza.

DECRETO NOMBRANDO SECRETARIO GENERAL DE LA ALTA COMI-SARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS A DON TOMAS GARCIA FI-GUERAS

Nombro a Don Tomás Garcia Figueras, Secretario General de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Dado en Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno.—Fran cisco Gómez Jordana y Sousa.

Secretaría General

DAHIR CONCEDIENDO LIBERTAD CONDICIONAL AL PENADO JUAN MARIN RODRIGUEZ

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios

que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Dahir de 20 de Ramadán de 1356 (correspondiente al 24 de Noviembre de 1937) estableciendo en nuestra Zona la Libertad condicional. Vistos los Artículos 7.º y 9.º del referido Dahir.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación

Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede la Libertad condicional al penado JUAN MARIN RODRIGUEZ.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 18 de Yumada el Aual de 1358 (correspondiente

al 8 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo la libertad condicional al penado JUAN MARIN RODRIGUEZ.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 8 de Junio de 1939.—El Alto Comisario, Juan Beigbeder.—Ru-

bricado.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO LA EXCEDENCIA VOLUNTARIA A DON LUIS BARBERO MELGOSA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por el Jefe de la Sección del Comité Económico Central, DON LUIS BARBERO MELGOSA, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo por llevar más de un año de servicios ininterrumpidos en la Zona.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación

Protectora.

DECRETAMOS:

Se accede a lo solicitado de conformidad con lo dispuesto en el articulo 40 del vigente Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimi-

tación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de Junio de 1939.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 22 de Junio de 1939.—Año de la Victoria.—El Delegado de Asuntos Indigenas, Angel Domenech.

Gran Visiriato

Decretos Visiriales

2 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julio de 1939), nombrando Auxiliar de Catib del Kaid de la kabila de El Haus de la Región de Yebala a Si Abderrahaman ben Ahmed Soguiar.

2 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julio de 1939), nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni-Seddat (Rif), a Si Mohammed ben Amar ben Ahmed Amaquedan Seddati, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de agosto de 1939.

8 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 26 de Julio de 1939), nombrando Mejasni del Kaid de la kabila de Beni-Tusin (Oriental), a Si Mohammed ben Mohammed ben Drius El Indohi, con antigüedad y efectos administrativos de 1.º de Julio de 1939.

2 de Yumada, 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julic de 1939). disponiendo cese en el cargo de Catib del Kaid de la kabila de Quebdana de la Región Oriental, Si Mimun ben Mohammed ben Aomar Hammuch.

2 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente al 20 de Julio de 1939), disponiendo cese en el cargo de Mejasni del Kaid de la kabila de Beni-Seddat de la Región del Rif, Si Ahmed ben Amar ben Ahmed.

2 de Yumada 2.º de 1358 (correspondiente a. º0 de Julio de 1939), disponiendo cese en el cargo de Chej de la fracción de Imesirek de la kabila de Beni-Ulichec, de la Región Oriental, Si Amaruch ben Salah ben Mojtar.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETOS VISIRIALES

1.º de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 19 de junio de 1939), autorizando a Si Ahmed ben Sian el Uriagli el Abdelaui, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la fracción del Alto Guis, de la kabila de Beni-Uriaguel (Rif), y clasificado en la Primera Categoría.

3 de Yumada 1º de 1358 (correspondiente al 21 de junio de 1939), autorizando a Si Ahmed ben Salah ben Ahmed el Buifruri, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni-Buifrur (Oriental) y clasificado en la Primera Categoría.

3 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 21 de junio de 1939), autorizando a Si Ahmed ben Mohammed Batun el Siati el Gomari, para el ejrcicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Siat (Gomara), y clasificado en la Segunda Categoria.

3 de Yumada 1º de 1358 (correspondiente al 21 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben Si Abdeselam el Kammuras el Gomari, para el ejercicio de la profesión de Aadel adscrito a la Mahcama de Tetuán (Ye

bala), y clasificado en la Segunda Categoria.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben el Mehdi Gomari Siati, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de Chauen (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed Estitu ben Mohammed ben Maalem Kebbi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de

Beni-Ahamed (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Abdeselam ben Mohammed Draui, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni-Ahamed (Gomara), y clasificado en la Primera Categoría.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Alí ben Kassem el Mesmudi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni-Ahamed (Goma-

ra), y clasificado en la Primera Categoria.

4 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 22 de junio de 1939), autorizando a Si Mohammed ben Mohammed ben Ahmed Achdiri el Uriagli el Rifi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la fracción de El Uta, de la kabila de Beni-Uriaguel (Rif), y clasificado en la Primera Categoría.

18 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 6 de julio de 1939), disponiendo cese en el cargo de Kadi de la kabila de Beni-Sidel, de la Región Oriental, el Fakih Si Amar ben Haddu ben Musa.

Dirección de Enseñanza Marroqui

DAHIR CREANDO CERTIFICADOS DE ENSEÑANZA RELIGIOSA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

vista la necesidad de dar validez Oficial a los estudios que se cursan en las Medarsas de Segunda Enseñanza de la Zona, según el plan puesto en vigor por Decreto Visirial de 4 de yumada 2.º de 1357 (correspondiente al 2 de agosto de 1938, publicado en el B.O. núm. 24 de 31 de agosto del mismo año en su página 541).

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

- 1.º—Crear los siguientes certificados:
- a) Certificado de Primera Enseñanza Religiosa.
- b) Certificado de Segunda Enseñanza Religiosa.
- c) Certificado de Enseñanza Superior Religiosa.

d) Certificado de especialización de Enseñanza Religiosa.

Los certificados de Segunda Enseñanza y Enseñanza Superior, b) y c),

equivaldrán, respectivamente, a los títulos de "Alfaqui" y "Aalem".

2.º—El "Certificado de Primera Enseñanza Religiosa" se concederá al terminar los cuatro cursos que comprende la 1.ª Sección del plan de estudios, y será indispensable para ingresar en la 2.ª.

3.º—El "Certificado de Segunda Enseñanza Religiosa" se concederá al terminar los seis cursos que componen la 2.ª Sección del plan de estudios,

y se exigirà a los que deseen ingresar en la Sección Superior .

Asímismo, facultará a su poseedor para ejercer los cargos de Kadi de kabila, Jalifa de Kadi, Mudarris de enseñanza moderna, Iman y Catib.

4.0—El "Certificado de Enseñanza Superior Religiosa" se concederá al terminar los cuatro cursos que integran la Sección Superior del plan de estudios, siendo imprescindible su posesión para ingresar en la Sección de especialización.

Asimismo, facultará a su poseedor para desempeñar las funciones de Mustachar, Mufti, Kadi de Región, Kadi de Ciudad y Mudarris de enseñan-

za religiosa.

5.º—El "Certificado de especialización de Enseñanza Religiosa" se obtendrá a la terminación de los dos cursos que forman la Sección de especialización, facultando a su poseedor para ejercer las funciones de Presidente del Tribunal de Apelación, Presidente del Consejo Superior de Enseñanza, Rector de Estudios Islámicos, Chej de Medarsa de Segunda Enseñanza, así como para desempeñar los cargos para los cuales se exige un certificado inferior.

Ddo en Tetuán a 25 de Rabia 2.º de 1358 (correspondiente al 14 de junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan ben el Mehdi ben Ismail, "creando los certificados de enseñanza religiosa".

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 14 de junio de 1939.—El Alto Comisario, Juan Beigbeder.

DECRETO VISIRIAL ASCENDIENDO A MUDARRIS DE 1.ª CLASE A SI EL AARBI BEN EL HACH AHMED EL JATIB

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

A propuesta del Director de Enseñanza Marroquí.

Visto el Artículo 8.º del Reglamento del Cuerpo de Profesorado Musulmán, y

nisterio de Cultura 2011

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El ascenso a "mudarris" de 1.ª del "mudarris" de 2.ª del primer escalafón SI EL AARBI BEN EL HACH AHMED EL JATIB, por antigüedad.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extrali-

mitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al

1.º de julio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 1.º de julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO ORDENANZA A MOHAMMED BEN EL HASAN EL JOLTI

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

A propuesta de la Inspección de Mutilados y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

El nombramiento de MOHAMMED BEN EL HASAN EL JOLTI para cubrir el cargo de ordenanza al servicio de la Enseñanza Marroquí, en cuyo cargo percibirá anualmente y por mensualidades vencidas la cantidad de 1,230 pts. con cargo al Título 9.º, Capítulo 5.º, Articulo 1.º, del vigente presupuesto de la Zona.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extrali-

mitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 11 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 1.º

de julio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan, 1.º de julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EN EL CARGO DE RECTOR DE ESTUDIOS ISLAMICOS SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL MURIR

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

A propuesta del Director de Enseñanza Marroqui.

Visto el nombramiento de Presidente del Tribunal Superior de Apelación del Cheraá de SI MOHAMMED BEN MOHAMMED EL MURIR, y debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

Ministerio de Cultura DECRETAMOS:

Su cese como Rector de Estudios Islámicos.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán a 10 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 30 dede junio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 30 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO CESE EL MUDARRIS SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH EL HASANI

Loor a Dio? único:

Nos el Gran Visir,

A propuesta del Director de Enseñanza Marroqui.

Visto el nombramiento de kadi de la kabila de Beni Said (Región Oriental) de SI MOHAMMED BEN ABDEL-LAH EL HASANI, y debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Su cese como ímudarris" de la Medarsa de Segunda Enseñanza de Farjana.

Los que este escrito leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz

Dado en Tetuán, a 10 de Yumada el Ula de 1358 (correspondiente al 30 de junio de 1939).—AHED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuan, 30 de junio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

Ministerio del Mabus

DECRETO VISIRIAL DESIGNANDO UNAS COMISIONES PARA RESOLVER LO REFERENTE A LAS PROPIEDADES DE BIENÉS HABUS ÉN LAS CIUDADES DE TETUAN, CHAUEN, LARACHE, ALCAZARQUIVIR Y ARCILA

Loor a Dios único:

Nos, el Gran Visir.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir,

Que vista la gran necesidad de aplicar el Dahir Cherifiano expedido en fecha 29 de Moharram del año 1357 (correspondiente al 31 de Marzo de 1938), relativo al saneamiento en los bienes habús de los vicios "GULSA" "ZINA" y demás, y visto que es indispensable designar comisiones que pro

nisterio de Cultura 2011

cedan a resolver lo referente a esas propiedades llegando a un acuerdo con usufructuarios.

DECRETAMOS:

Que se cree en cada una de las Ciudades de Tetuán. Chauen, Larache, Alcazarquivir y Arcila una Comisión a la que se le encomiende tan importante misión y que se compondrá como sigue:

Presidente.-El Kadi de la Ciudad .

Vocal Un Fakih Aalem elegido por el

Ministro del Habús.

Id. Un Catib que designara el Mi-

nistro del Habús de su Oficina.

Id. El Nader del Habús de la Ciu-

dad.

Dos Aadel que designará el Kadi para las certificaciones de los acuerdos que se concierten entre ambas partes.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extrall-mitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 20 de Chaaban del año 1357 (correspondiente al 15 de Octubre de 1938.—4HMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 15 de Octubre de 1938).—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL PLANO DE URBANIZACION DEL POBLADO DE RINCON DE MEDIK

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el plano de Urbanización del Poblado de Rincón de Medik confeccionado por el Mustafadato de Yebala y el Técnico Municipal del referido Poblado, aprobado por S.E. el Alto Comisario en 4 de Julio de 1939.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes.

DECRETAMOS:

Que dicho plano de Urbanización sea declarado oficial con arreglo a las siguientes características.

1.ª—El poblado queda constituido a base de NOVENTA Y CUATRO (94) manzanas y habrá de hacerse necesariamente referencia al núm. correspondiente a cada una para referirla o definir sus características, preceptos que hallan de cumplir las construcciones, etc., etc.

2.ª—La manzana núm. 9 queda reservada para Cementerio Católico, la núm. 10 para Iglesia, dependencias anejas y Jardín Público, la núm. 83

para Cementerio Musulmán, la núm. 3 para Edificios Oficiales, civiles (Intervención local, Junta Municipal, Dispensario etc.), la núm. 76 para Mezquita y Escuelas Musulmanas, reservándose un amplio espacio en la núm. 75 para Escuelas Españolas.

Igualmente las núm. 15-24-41-46 se reservan para la construcción de

Edificios Oficiales Militares.

3.ª—El Poblado en general, queda subdividido en cuatro grandes grupos con características perfectamente definidas para cada uno.

El formado por las manzanas 47 a 55 ambas inclusive, se considera CIUDAD JARDIN.—En él es indispensable que toda construcción ocupe el

30 por 100 de jardín y el 70 por 100 de edificación.

Los Proyectos de edificios en esta Zona, podrán ser de dos fachadas como mínimo al jardín particular, consideradas ambas como dos frentes contíguos en ángulo, pudiendo hacerse medianerías con las parcelas colindantes, siempre que como resultado de la casación de fincas diversas, no queden medianerías tratadas como tales, sino dándoles aspecto de fachadas por su ornamentación, debiendo ser por lo menos, revocadas y blanqueadas dichas medinerías.

El formado por las manzanas 80 a 91 ambas inclusive, se reserva como ZONA DE TIPO PESCADOR.

En esta zona la construcción podrá ser con jardín o sin él, pero en el aspecto exterior, las construcciones deberán tener el caracter típico de esta clase de barriadas, si bien, runiendo todas las modalidades higiénicas modernas.

Su conjunto interior, responderá a los fines precisos a una familia que vive del mar y de la tierra, pudiendo disponer de establos, vivienda, huerta, almacenes, etc.

En esta Zona de Tipo Pescador se podrán establecer Industrias peculiares de la pesca.

El grupo formado por las manzanas 1 a 45 será Zona de TIPO EUROPEO.—En élla, las construcciones podrán pertenecer indistintamente a europeos o a musulmanes, pero bien entendido que las construcciones serán necesariamente de tipo europeo en sus fachadas exteriores, no pudiéndose en consecuencia alegar leyes ni costumbres relacionadas con huecos de iluminación ni ventilación por los propietarios o arrendatarios musulmanes, ya que a este efecto se les ha reservado una zona especial. En esta zona de tipo europeo, las construcciones pueden o no tener jardín, siendo ésto potestativo del propietario, salvo en las manzanas núms. 14-19-23-28-32—36—40, que se alinean sobre la Avenida del Generalísimo. En estas manzanas y en la fachada a dicha Avenida, será obligatoria una servidumbre de jardín de un mínimo de tres metros de profundidad, contados desde el paramento exterior de la fachada de la casa hasta el paramento igualmente exterior del muro de cerramiento del jardín sobre la Avenida antes citada.

El grupo formado por las manzanas 61 a 78 será de TIPO MUSUL.

Ministerio de Cultura 2011

MAN. En éste, las edificaciones deberán responder al aspecto constructivo propio del pais, en su aspecto exterior, huecos, alturas, entrantes, azoteas, etc. procurando una máxima superficie en patio y ventanas.

También quedan reservadas para viviendas de tipo económico, (Casas Baratas), ya en grupos, ya de caracter individual, las manzanas núms. 56-57-58-59-60 en las cuales se podrán también construir edificios de caracter industrial.

4.ª—Queda terminantemente prohibido la construcción de barracas de madera, chapas u otros materiales ligeros.—Las que en la actualidad existen, habrán de ser demolidas en el momento en que en la parcela que ocupen, se vaya a construir de mampostería por su propietario o arrendatario.

A los actuales arrendatarios de terrenos, que se encuentren al corriente de sus obligaciones contractuales y sean poseedores de viviendas de esta clase, se les concederá un plazo prudencial para su demolición y sustitución por obra de mampostería. Toda persona que no justifique su derecho a la ocupación de parcela, deberá abandonarla en el acto de ser requerida para éllo por las autoridades, sin derecho a indemnización alguna.

5.a—El presente Decreto deroga cuantas desposiciones anteriores se opusieran a lo dispuesto en el mismo.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada el Ula de 1358 (Correspondiente al 14 de Julio de 1939).

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 14 de Julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

DAHIR ACEPTANDO LA DONACION DE UNOS TERRENOS PARA LA ESCUELA PROFESIONAL MUSULMANA DE AGRICULTURA EN TAMASINT

Toor a Dios Unico:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, giorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vistos los deseos manifestados por los vecinos de la Yemáa de AZUZIEN, de donar al Majsen, el terreno de su propiedad que ha de ocupar la ESCUELA MUSULMANA PROFESIONAL DE AGRICULTURA EN TAMASINT,

Visto el informe favorable del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen y a Propuesta suya,

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Se acepta la donación que hacen a favor del Majsen, los vecinos de la Yemáa de AZUCIEN, de unos terrenos de su propiedad sito en Tamasint, cuyos límites son: Por el Norte con Hamedi Mehammed Amar; Amar Mohammed Amar; Moh y Hamedi Mohammed Amar; Moh Mehand Amar; por el Este, Moh Mehammed Amar; Moh Amar Acarcadi; Hach Haddú Mohammed; Mohammed Al-luch ben el Hach Mohammed Ul-

Kadi; por el Oeste, con Hamedi Mehammed Amar; por el Sur, con Hamedi Mehand Amar; Moh ben Moh Laarbi; Hamedi Sidi Butahar y hermanos y Mohammed Al-luch y al Suroeste con el rio de Ait el Kadi.

Quedándoles el Majsen muy agradecido por el afecto que nos de-

muestran y por su generosidad.

Nuestro Mudir General dará las órdenes oportunas para que se lleve a cabo esta aceptación, y sea catalogada la finca como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán a 16 de Ramadan de 1357 (correspondiente al 9 de

noviembre de 1938).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, aceptando la donación de unos terrenos sitos en Tamasint, cuyos terrenos ha de ocupar la ESCUELA PROFESIONAL MUSULMANA DE AGRICULTURA.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado

en Tetuán a 9 de Noviembre de 1938.—El Alto Comisario, Beigbeder.

Inspección de Fuerzas Jalifianas

DAHIR FIJANDO LOS SUELDOS DEL PERSONAL DE KAIDES Y TRO-PAS DE LA MEJASNIA MARROQUI

Loor a Dios Unico.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios que Nuestra Alteza Imperial Jaliflana.

Visto el Dahir de 29 de Rabía 1.º de 1358 (correspondiente el 19 de Mayo de 1939) promulgado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 15 página 10, estableciendo el derecho a retiro para el personal de Kaides y tro-

pas Marroquies del Majsen.

Visto asimismo el Presupuesto vigente, en el que los sueldos señalados al citado personal perteneciente a la Mejasnia Marroquí, comprenden si total de los devengos que por distintos conceptos perciben, es preciso hacer una separación de la parte que corresponde a sueldo, en evitación de interpretaciones, erróneas cuando sea preciso hacer uso de la cuantía del sueldo para fijar derechos pasivos, pensiones de cruces y devengos en las distintas situaciones y que sirvan, al mismo tiempo, de regulador de los descuentos establecidos o que se establezcan.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo 1.º—Los sueldos que figuran en el Presupuesto del actual ejercicio económico para el personal de la Mejasnia Marroqui, se considerarán divididos en dos conceptos, uno que determinará los sueldos propiamente dichos que ha de disfrutar el personal marroquí y cuya cuantía será igual a la que por el mismo concepto perciben sus similares de Fuerzas Jalifianas y otros comprensivo de las gratificaciones que por todos conceptos devengue este personal y que se denominará "gratificación de servicio".

Artículo 2.º—Las cantidades que corresponden al sueldo son las que a continuación se expresan:

CATEGORIA	SUELDO	ANUAL
Kaid de 1.a	5.000'00	Pesetas
Kaid de 2.a	4.000'00	"
Mokadem	1.914'00	"
Maun	1.320'00	"
Mejasni de 1.ª	1.288'92	, "
Mejasni de 2.a	1.272'96	"
Motorista	1.272'96	27-

Artículo 3.º—La diferencia entre estas cantidades y las que actualmente perciben y figura consignada en Presupuesto será considerada como GRATIFICACIÓN DE SERVICIO.

Y los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 23 de Rabia 2.º de 1358 (correspondiente al 12 de Junio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S.A.I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, relativo a señalamiento de sueldos del personal de la Mejasnía Marroquí.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 12 de Junio de 1939.—El Alto Comisario, Juan Beigbeder.

Delegación de Osuntos Indígenas

Inspección de Sanidad

DAHIR PONIENDO EN VIGOR EL REGLAMENTO DEL CUERPO DE SA-NITARIOS MARROQUIES DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Loor a Dios único:

FOR SUMPLEMENT

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

En consideración a la necesidad de proceder a la organización del Cuerpo de Sanitarios Marroquies de los Servicios Sanitarios de la Zona Jalifiana de Marruecos,

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Poner en vigor el Reglamento que a continuación se inserta.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extralimicación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 13 de Yumada el Thani de 1358 (correspondiente al 31 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail, por el que se pone en vigor el Reglamento del Cuerpo de Sanitarios Marroquies de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán a 31 de Julio de 1939.—El Alto Comisario, Juan Beigbeder.

REGLAMENTO

del Cuerpo de Sanitarios Marroquíes de los Servicios Sanitarios de la Zona

Arto. 1.º—Se organiza el Cuerpo de Sanitarios Marroquies de los Servicios Sanitarios de la Zona.

Arto. 2.º—Forman este Cuerpo de Auxiliares del personal facultativo médico los Sanitarios Marroquíes actualmente en servicio como a tales en los Servicios Sanitarios civiles del Majsen y en las Fuerzas Jalifianas.

Arto. 3.0—Las categorías y sueldos asignados a los sanitarios marro-

quies serán las siguientes:

Arto. 4.º—Cuando el Sanitario marroquí preste servicio en las Fuerzas Jalifianas disfrutará de asimilación a Sargento, si es de 1.ª y a Cabo si es de 2.ª.

Arto. 5.º—Los Sanitarios Marroquíes desempeñarán los cargos especificados como tales en los Servicios Sanitarios Civiles del Majsen y en las Fuerzas Jalifianas.

Arto. 6.0 -- Para ingresar en este Cuerpo será condición precisa:

1.º—Ser musulmán marroquí, mayor de 17 años y menor de 30.

2.º—Prestar servicio activo de soldado o clase en las Fuerzas Jalifianas o en las Mehaznías Marroquíes, o estar en posesión del "Certificado de 1.ª enseñanza" expedido por la Enseñanza Marroquí.

3.º—Obtener el "Diploma de Sanitario marroquí" en la Escuela de Auxiliares de Medicina marroquíes de la Zona, mediante la aprobación de los estudios que se fijen para ello.

4.º—Tomar posesión de una plaza de sanitario marroquí en los Servicios Sanitarios Civiles del Majsen o en las Fuerzas Jalifianas.

Arto. 5.º—El ingreso se hará por la categoría de sanitarios marroqui de 2.ª.

Arto. 8.º—Los sanitarios marroquíes de nuevo ingreso pasarán a prestar sus servicios en las Fuerzas Jalifianas, en las vacantes que hubiere, eligiendo las vacantes por orden de puntuación obtenidas en el Curso de sanitarios efectuado para obtener el Diploma de sanitario marroquí.

Arto. 9.º—Cuando se produzca alguna vacante de sanitario marroqui en los servicios sanitarios civiles del Majsen se anunciará a provisión entre los del Cuerpo que presten sús servicios en las Fuerzas Jaliflanas para cubrirla con los que voluntariamente la soliciten, si las condiciones del servicio lo permiten por riguroso de antigüedad.

Arto. 10.º—Para ascender a la categoría de sanitario marroqui de 1.ª será condición precisa estar en la primera mitad del Escalatón de la categoría de sanitario marroquí de 2.ª y aprobar el "Curso de ampliación" en la "Escuela de Auxiliares Marroquíes de Medicina" este Curso durará ocho meses y se dará con arreglo al programa que fije la referida escuela.

Art.º 11.º—Anunciadas las vacantes de Sanitarios marroquíes de 1.ª se convocará a un examen de selección para ingreso en el "Curso de ampliación" citado en el artículo anterior, el cual versará sobre temas referentes a los estudios efectuados para obtener el "Diploma de sanitario marroquí".

Los aprobados en este examen de selección no serán en mayor número que el de las vacantes anunciadas incrementado en un dos por cinco.

Arto. 12.º—Las vacantes ocurridas de sanitarios marroquies de 1.ª se cubrirán indistintamente por sanitarios de la misma categoría de los Servicios Sanitarios civiles del Majsen o de las Fuerzas Jalifianas, por concurso de antigüedad. Las que resulten sin cubrir por este procedimiento se cubrirán por los Sanitarios Marroquies de 2.ª que tengan aprobado el "Curso de ampliación", por orden de antigüedad.

Arto. 13.0—Los Sanitarios Marroquíes destinados en los Servicios Sanitarios civiles del Majsen usarán las prendas de uniforme siguientes:

Traje de calle: compuesto de

Guerrera: de tela caqui verdosa cuello vuelto, con triángulo de paño amarillo en los extremos y sobre ellos el emblema de Sanidad Majsen, botones de metal blanco, semiesféricos, dos bolsillos superiores y bocamanga en pico. Hombreras de caqui que abrocharán con un botón.

Indistintamente podrá usarse el zaragüel modelo marroqui, calzon e pantalon largo sin vuelta, de tela caqui verdosa, igual a la de la guerrera.

Camisa: caqui verdosa cuello esport.

Indistintamente podrá usarse la bota alta de per rio engrado o la alpargata-bota de lona, caqui verdosa, de piso de cañamo, con vendas de lana verdosa.

Como prenda de abrigo usarán la yilaba estamena, castaño, listada en blanco y ribetenda en verde y en el lado izquierdo del pecho llevará bordado el emblema de Sanidad Majsen de seis y medio centímetros de altura y la divisa correspondiente en la forma que más adelante se indica.

Indistintamente podrá usarse el turbante blanco o el tarbuch encarnado, en cuya parte central anterior llevará el embTema de Sanidad Majsen de dos centímetros y medio de altura y la divisa correspondiente.

Divisas: Los Sanitarios de 2.ª usarán un galón de precilla amarilla

y los sanitarios marroquíes de 1.ª dos galones de igual clase, superpuestos. Estos galones se colocarán

- a) en la guerra; bordeando la parte superior de la bocamanga en todo su contorno, siendo cada galón de un centímetro de anchura.
- b) en la yilaba; por debajo del emblema de Sanidad Majsen, formando con este un conyunto montado sobre paño encarnado, recortado en forma elíptica.

Los galones tendrán un centímetro de ancho por cuatro centimetros de largo.

c) en el tarbuch; también por debajo del emblema de Sanidad Majsén, de la misma forma descrita para la yilaba; los galones tendrán dimensiones proporcionadas al emblema.

Trajes de servicio en los Centros Médicos y Sanitarios:

Blusa de tela blanca, abrochada por la espalda, cuello y puños ajustados y bolsillo alargado, colocado en la parte anterior y media de la cintura.

Indistintamente podrá usarse turbante o tarbuch blancos; sobre la parte central y anterior de este se llevará el emblema de Sanidad Majsen y divisas en la forma ya descrita para el tarbuch.

Art.º 14.º—Los sanitarios marroquíes desfinados en las Fuerzas Jalifianas usarán el uniforme propio de estas fuerzas con los distintivos correspondiente a la asimilación que disfruten, colocados de la siguiente
forma:

- a) en el lado izquierdo del pecho, por encima del bolsillo de la guerrera o camisa el galón de Cabo o Sargento, de ocho centímetros de longitud, y por encima de éste el emblema de Sanidad Majsen, de dos centímetros y medio de altura; galón y emblemas irán montados sobre tela amarilla recortada en forma tropezoidad.
- b) en la parte delantera del tarbuch o turbante blancos, el emblema de Sanidad Majsen de dos centímetros y medio de altura y debajo de éste, tres centímetros de galón de Cabo o Sargento en posición vertical.
- c) en las puntas del cuello, el emblema de Sanidad Majsen de tamaño apropiado sobre fondo de paño amarillo de forma triangular.

Arto. 15.º—Se establecerán becas para ayudar a los sanitarios marroquíes más aptos a cursar los estudios de Practicante.

Arto. 16.º—A los efectos de permiso, licencia excedencia, tomas de posesión, premios, castigos, suspensiones de empleo y sueldo, ceses, quinquenios, jubilaciones, etc. le será de aplicación a este personal cuanto se determina sobre el particular en el "Estatuto General del personal al servicio de la Administración de la Zona".

Los sanitarios marroquíes destinados en las Fuerzas Jalifianas estarán sometidos, además, a las disposiciones del Código de Justicia Militar y Ordenanzas militares de aplicación a las citadas Fuerzas.

DISPOSICION TRANSITORIA

El Escalafón del Cuerpo queda constituido en la forma que a conti-

nuación se detalla, colocando a cada sanitario con arreglo a la antigüedad de los servicios prestados. Todos los actuales sanitarios quedan incluidos en la categoría última de Sanitario Marroquí de 2.ª, conservando los quinquenios que en la actualidad vienen disfrutando y que les corresponda con arreglo a su antigüedad.



The second secon	nerpo de Sanit	Escalafón provisional del Cuerpo de Samitarios Marroquies de la Zona
N.º de Orden	ANTIGUEDAD	DESTINO ACTUAL
1 Abdeselam Ben Abdel-lah Ben Kassen	1 30-Nov-1922	Hospital Civil Larache.
El Meyaui	14-Abril-1928	
Abdeselam	18-Dic1928	Consultorio Médico Urbano Tetuán
4 Abdeselam Ben Mustafa Urriagli	1-Dic1930	This has been come
5 Mohammed Ben Mahfud Saidi	1-Ene1931	Consultorio Médico Urbano Tetuán.
6 Abdeselam Ben Mohammed Jarjor	1-Ene1931	Centro Médico Larache.
7 Mohammed Ben Aii Hehe	10-Ene1931	Mehal-la Tetuán.
8 Mohammed Ben Lazrbi Tanyaui	10-Ene1931	. Centro Médico Alcazarçuivir.
9 Hach Aamar Ben Dris Mohammed	10-Ene1931	Hospital Civil Tetuán.
10 Abdelkader Ben Alí Rahamani	10-Ene1931	Cir. Méd. Uad-Lau.
11 Hossain Ben Mohammed Aarub	10-Ene1931	
12 Laarbi Ben Buselhan Mesari	17-(Feb1931	Mehal-la de Tetuán.
13 Si Kaddur Ben Hamed Urriagli	1-Abr1931	Cir. Méd. Jemis de Beni Bufrah.
14 Mohammed Ben Abdeselam Afailal.	27-Abr1931	oital Civil Tetuán.
15 Hach Alí Ben Guazani Ben Yilali	1-Mayo-1931	Sanatorio Enfermería Marítimo Arcila.
16 Belaid Ben Dris Ben Haddu	30-Mayo-1931	Cir. Méd. Tistutín.
17 Mohammed Ben Asmar Haddu	31-Mayo-1931	Civil Villa
18 Mohammed Ben Mohammed Dardabi	7 1-Jun1931	Cir. Méd. Jemis de Anyera.
19 Aamar Ben Mohammed Ben Mimun	1-Jun1931	~~
20 Hach Al-luch Ben Chaib Urriagli	4-Jun1931	
hamme	1-Agto1931	
22 Mohammed Ben Mohammed Hadi	1-Agto1931	Puesto Sanitario de Cabo de Agua.
23 Hach Mohammed el Kaserl	11-Agto1931	
24 Mohammed Ben Ahmea Abbas Tanyaui		Puesto Sanitario Fondak Ain Yedida.
25 Mohammed Ben Ahamed el Anyeri	1-Sep1931	Hospital Civil Tetuán.
26 Arradi Ben Aachor Ben Hammu	1-Sep1931	Cir. Méd. Azib de Midar.
27 Al-lal Ben Mohammed Al-lal Yilali	1-Oct1931	Cir. Méd. Dar-Quebdani.

= 0	Now orden	ANTIGUEDAD	DESTINO ACTUAL
	28 Mohammed Ben Abgelkader el Auad	17-Oct1931	Puesto Sanitario Jemis del Sahel.
	29 Si Hamed Ben Si Buker Hach Uchen	23-Oct1931	
	30 Muley Lahasen Ben Hamed Susi,	1-Nov1931	Hospital Civil Alcazarquivir.
	31 Hamido Ben Ben Lachmi Nasud	1-Ene1932	Cir. Méd. Arcila.
	32 Aamar Ben Al-lal Hach Hedi	20-Jun1932	1
	33 Mohammed Ben Abdeselam el Bakalı	1-Jul1932	Méd.
	34 Abdeselam Ben Abdel-lah Bugaba	1-Jul1932	Mehal-la Tetuán.
l said	35 Mailud Ben Mohammed Ben Kaddur	5-Jul1932	Hospital Civil Villa Nador.
		20-Jul1932	Cir. Méd. Targuist.
	37 Mohammed Ben Maimun Aamar	20-Jul1932	Cir. Méd. Jemis de Beni Bufrah.
	38 Abderrahaman Ben Mchammed Duas	20-Jul1932	-
	39 Hammu Ben Mohammed Arab	20-Jul1932	
	40 Mohammed Ben Mohammed el Metuki	20-Jul1932	Centro Médico Larache.
	41 Abdeselam Ben Mohammed el Merabet	20-Jul1932	Mehal-la Tetuán.
	42 Aamar Ben Mohammed Tahar	20-Jul1932	Mehal-la Melilla.
	43 Abdelkader Ben Mohammed Dargal	20-Jul193z	Hospital Civil Villa Sanjurjo.
	44 Abdelkader Ben Mohammed el Asmani	20-Jul1932	Hispital Civil Nador.
	45 Mohammed Ben Mohammed Tesuli	20-Jul1932	Mehal-la Tetuán.
	46 Tahar Ben Si Mohammed Bel Hach	20-Jul1932	
	47 Si Hamed Ben Mohammed Aarab	20-Jul1932	Mehal-la Melilla.
1		20-Jul1932	Puesto Sanitario R'gaia
	49 Maimun Ben Mohammed Usirar	20-Jul1932	Cir. Méd. Tensaman.
,	50 Hamed Ben Abdelkader Neyar	20-Jul1932	Centro Médico Hg. Rural Chauen.
	51 Abderrahaman Ben Ali Filali	20-Jul1932	Cir. Méd. Taatof.
	52 Al-lal Ben el Hach Hamed Kandusi	20-Jul1932	Cir. Méd. Ben Karrich.
	53 Abdeselam Ben Mohammed Larosi	20-Jul1932	Mehal-la del Rif.
		20-Jul1932	Cir. Méd. Puerto Capaz.
		20-Jul1932	Melilla.
	Haddu	20-Jul1932	
	o Monammed Ben Abdeselam Haddu	20-Jul1932	Mehal-la Melilla.

DESTINO

Puesto Sanitario Tenin Beni Hadifa. de Taurirt Alcazarquivir. Hospital Civil de Alcazarquivir. Cir. Méd. Telata de Quetama. Tenin Sidi Jamani. Centro Médico Alcazarquivir. Centro Médico Alcazarquivir Puesto Sanitario Imsoren Arbaa Civil Larache Larache. Mehal-la de Gomara. Gomara Mehal-la de Larache. Mehal-la de Tetuán. Mehal-la de Gomara. Mehal-la de Gomara Cir. Méd. Meserah. de Mehal-la Larache. Mehal-la Larache. Guardia Jalifiana. Cir. Méd. Melusa. Puesto Sanitario Mehal-la Tetuán. Rif Rif Mehal-la del Rif Rif Rif. Jolot. Civil del del de de del del del Cir. Méd. Cir. Méd. Mehal-la Mehal-la Mehal-la Mehal-la Mehal-la Mehal-la Mehal-la Hospital Hospital 1932 20-Jul.-1932 20-Jul.-1932 20-Jul.-1932 20-Jul.-1932 20-Jul.-1932 20-Jul -1932 20-Jul.-1932 30-Oct.-1934 20-Jul. Mohammed Ben Ahamed Yabri el Fasi Laarbi Ben el Hach Mohammed el Garbi Al-lal Ben Mohammed Ben Mohammed Mohammed Ben Hadi Ben Mohammed Mohammed Ben Laarbi Salah Tanya i Abdeselam Ben Abdelkader Abdel-lah Mohammed Ben Mohammed Saharui Mohammed Ben Haddu Mohammedi Mohammed Ben Mohammed Lulandi Mohammed Ben Laarbi Abdelkader Hach Mohammed Ben Tahar Tazza Feddal Ben Abdeselam Mokedasni Abdeselam Ben Mohammed Maati Mohammed Ben Mohammed Asud Mohtar Al-lal Ben Aamar Ben Mohammed Abdeselam Ben Mohammed Haddu Abdeselam Ben Mohammed Saidi Mohammed Ben Misian Tanyaui Mohammed Ben Ali Ben Hamed Hamed Ben Dud-duh Mesian Aamar Ben Aisa Ben Kaddur Hamed Ben el Mohtar Ferrun Hamed Ben Abdeselam Yilali Ahamed Ben Ahamed Hauari Brahin Ben Laarbi Embarek Abdeselam el Aalami Tahar Aamar Ben Faquir Kaddur Mohammed Ben Dud-duh Buselhan Ben Buasa Yilali Aamar Erahim Taieb Ben

гиеп

	DESTING ACTUAL	Mehal-la del Rif. Mehal-la de Tetuán. Mehal-la de Melilia.		Mehal-la de Tevuán. Mehal-la de Tevuán.	Mehal-la de Tetuán. Mehal-la de Gomara.	de		Hospital Civil Larache.		SEA OUT	de	1.	Puesto Sanitario de Beni Ider.	del	de	Mehal-la del Rif:	City Affed Coil	Mohol lo de Terache			nal-la	Mehal-la de Larache.	del	Mehal-la de Melilla. Mehal-la del Rif.
	ANTIGUEDAD	8-Agto1935 8-Agto1935 8-Agto1935	1005	8-Agto1935 8-Agto1935	8-Agto1935	8-Agto1935		8-Agto1935	8-Agto1935	8-Agto1935	8-Agto1935	8-Agto1935	8-Agto1935	8-Agto1935	8-Agto1935	8-Agto1935	1035	8-Agro1935	8-Agio1935	10-Nov -1937	10-Nov1937	10-Nov1937	10-Nov1937	10-Nov1937 10-Nov1937
no de	a Orign	89 Mohammed Ben Laga Ben Mohammed on Mohammed Ben Dars Ben Mohammed	Abdeselam Ben	92 Abdeselam Ben Mohammed Buit, ahi		94 Hamuro Bell Abbas Cham 95 Ahmed Ben Mohammed Gelaut	Mohammed	200	97 Mohammed B. Mohammed Ben Aamar			Mohammed	Mohammed Ben Hamed Be		103 Hamu Ben Hamed Hammu	, i	105 Mohammed Ben Mohammed Ben St AD	263		100	100 Mohammed Ben el Hach Abdeselam			20 20 200

Dris Ben Aamar Marrachi Hamed Ben Hadi Buifruri Hamed Ben Mohammed Kaseri Meyaheb Ben Mohammed Ben Dris Ahamed Ben Ali Mohammedi Abdeselam Ben Mohammed Chaidi Abderrasak Ben Abdelkrim Laiachi Ben Aamar Mohammedi	10-Nov1937 10-Nov1937 10-Nov1937 10-Nov1937 10-Nov1937 10-Nov1937 23-Abr1933 23-Abr1933	Mehal-la de Tetuán. Mehal-la de Tetuán. Mehal-la de Gomara. Cir. Méd. Beni Gorfet. Puesto Sanitario de Ben Tieb. Cir. Méd. Beni Arós. Puesto Sanitario de Siuana. Cir. Méd. Ismoren. Mehal-la del Rif.
Monammed Ben Laar Di Sarguini Boasa Ben Mohammed el Hossain Mohammed Ben Mohammed Taieb Ben Mohammed Bachir Ben Mohammed Aarab Abdeselam Ben Mohammed Hamed Metuki Chaib Ben Mohammed el Uriagli El Aalami Ben Mohammed el Uriagli Ahmed Ben Mohammed Gueriri	23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938	
Abdelkrim Ben Mohammed Tahaml Hammu Ben Asugar Ben Alí Abdeselam Ben Mohammed Saidt Aamar Ben Kaid Al-luch Kassem Ben Abbas el Kaseri Hamido Ben Kasen el Anyeri Mohammed Ben el Mehdi Cherradt Mohammed Ben el Mehdi Cherradt Kebbir Ben Maati Rahali Mohammed Ben Abdeselam Scari	23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 23-Abr1938 1-Jul1938 1-Jul1938	al-la de Larache. al-la del Rif. al-la de Comara. al-la de Larache. al-la de Larache. al-la de Comara. Nédico Telata de al-la de Melilla. al-la del Rif. al-la del Rif.

Ministerio de Cultura 2011

II.º de orden	orden MONBRES	ANTIGUEDAD	TESTING ACTUAL.
143 Abdela	143 Abdelah Ben Abdela	1-Jul -1938	Mehal-la del Pif
	Mohammed Ben Mohammed Jarjor	1-Jul1938	Mehal-la del Rif
No PROPERTY.		1-Jul1938	Mehal-la de Larache.
S Market	med Ben Rahal Jomes	/ 1-Dic1938	
	Mohamemd Ben Abdeselam Chacor	16-Dic1938	Centro Médico Hig. Rural de Chauen.
	Monammed Ben Sbeir Tetuani	1-Abr1939	Centro Médico de Alcazarquivir.
149 Ali Ber	All Ben Sel-lam Mudden	1-May1939	Sanatorio-Enfermería Marítimo Arcila
	Mohamemd Ben Mohammed Uadrasi	1-May1939	Circulo Médico de Bu Hamed.
	Jose Benchluch Benhamu	1-Jul1939	Centro Médico de Larache
	Abdeselam Ben Kiha Mesian	1-Agt1939	Círculo Médico de Bab Tasa
153 Maimu	Maimun Ben Hamedi Al-lal	1-Agt1939	Círculo Médico de Tanacob.
154 Moham	Mohammed Ben Hasan Metalsi	1-Agt1939	Mehal-la del Rif.
155 Moham	155 Mohammed Ben Al-Ial Asmani	1-Agt1939	Puesto Sanitario Had de la Garbía.
156 Abdesel	Abdeselam Ben Mohammed Abdeselam	1-Agt1939	Circulo Médico de Talambot.
157 Hamido	Hamido Ben Muley Ahmed	1-Agt1939	Hospital Civil de Larache.
	Mohammed Ben Mohammed Ben Alí	1-Agt1939	Hospital Civil de Villa Nador.
	Hamed Ben Mojtar Haddu	1-Agt1939	Círculo Médico de Tabarrant.
1577.30	Mohammed Ben Al-lal Mohammedi	1-Agt1939	Puesto Sanitario de Tasiren.
161 Hamed	Hamed Ben Yilali.	1-Agt1939	Puesto Sanitario de Jemis del Harajak.
162 Buselha	Buselham Ben Hamed Buselham.	1-Agt1939	Mehal-la de Tetuán.
を の	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

Contra el presente Escalafon provisional, podrán presentarse, en el plazo de un mes a partir reclamaciones pertinentes, que serán recogidas y llevadas al Esde la fecha de su publicación, las calafón definitivo.

de la Victoria.—El Inspector de Sanidad, Juan Solsona.—Fir-Tetuán, 1 de Agosto de 1939. -- Año mado.

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

Boletin mensual de epizootías correspondiente al mes de Julio de 1939. Año de la Victoria

CARBUNCO

2 bovina; región Oriental; kabila Masucha.

DISTOMATOSIS.

341 ovina; región Occidental; kabila Beni Gorfet.

125 bovina; 3.220 ovina: 85 caprina; id. id.; id. Garbia

27 bovina; 712 ovina; id. id.; id. Jolot.

1 bovina; 31 ovina; 50 caprina; id. id.; id. Beni Issef.

1 bovina; 12 caprina; id. id.; id. Beni Scar.

47 bovina; 372 ovina; id id.; id. Beni Arés.

20 ovina; id. id.; Sumata.

23 bovina; 69 ovina; 10 caprina; id. id.; Ahl Serif.

32 bovina; 184 ovina; 26 caprina; id. Gomara; id. Ajmas Alto.

37 bovina; 262 ovina; 30 caprina; id. Yebala; id. Yebel Hebib.

17 bovina; 114 ovina; 24 caprina; id. id.; id. Beni Mesauar. DURINA.

8 equidos; región Oriental; kabila Masucha GLOSOPEDA.

70 ovina; 16 caprina 3 porcina; región Yebala; kabila Beni Mesauar.

2 caprina; id. id.; id. Uadrás.

SARNA.

3 equidos; región Occidental; kabila Beni Gorter

25 caprina; id. id.; id. Sahel.

5 equidos; id. id.; id. Jolot.

l caprina; id. id.; id. Beni Issef.

2 equidos; id. id.; id. Ahl Serif.

110 caprina; 7 equidos; id. Yebala; id. Anyera

6 equidos; id. id.; id. El Hauz.

1 equidos; 1 otras; id. ld.; id. Beni Mesauar.

75 caprina; id. Gomara; id. Ajmás Alto.

Delegación de Macienda

DAHIR CONCEDIENDO UN CREDITO EXTRAORDINARIO PARA AD-QUSICION DE MATERAL MOVIL CON EDSTINO A LAS TROPAS DEL SAHARA

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de adquirir material móvil para cubrir las necesi-

dades del Grupo Móvil del Sahara.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede un crédito extraordinario, por 244.882'57 pesetas (DOSCIENTAS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CINCUENTA Y SIETE CENTIMOS) "PARA GRUPO MOVIL DE RESERVA EN EL SAHARA" en Capítulo adicional 1.º, Artículo único, del Título 16, del vigente Presupuesto, con el siguiente detalle por conceptos:

Adquisición de un coche Dodge equipado con radio 15.111'00 Id ONCE Chasis Dodge para camionetas a razón de 15.525 170.775'00 4.952 47 Id SIETE gomas 32-6 H para cada camioneta Id de piezas de recambio para el coche ligero y camionetas 3.519 00 Importe de las ONCE carrocerías para las camionetas con depósito de gasolina, caja para herramientas, toldo de lona y encerados, forrado del piso y barra de hierro para la carrocería 40.525'10 Para gastos de tranferencias, transportes de Las Palmas 10.000'00 Total general 244.832'57

El mayor gasto motivado por este crédito extraordinario se cubrira con el exceso de ingreso sobre gastos en el presente ejercicio.

Los que esto leyeren, obren a tenor de la que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 16 de Yumada el Ula 1358 (correspondiente al 6 de Julio de 1939).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por SAI el Jalifa Mulay el Hassan Ben el Mehdi Ben Ismail sobre concesión de crédito extraordinario de pesetas 244.882'57, para adquisición de material móvil con destino a las Tropas del Sahara.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del reterido Dahir.—Dado en Tetuán a 6 de Julio de 1939.—El Alto Comisario, Juan Beigbeder.

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO PARA INSTALAR UN HORNO DE PAN EN TETUAN, A DON ANDRES GAMERO MALDONADO

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por DON ANDRES GAMERO MALDO-NADO solicitando autorización para instalar un horno de pan en Tetuán en edificio de su propiedad sito en la calle principal del Barrio del Generalísimo Franco.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias.

Debidamente asesorados por los organismos competentes de la Nacion protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

1.ª—La instalación deberá ser ejecutada de manera que reuna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

2.ª—La obra se ejecutará con arreglo a los planos presentados y quadará bajo la inspección del Servicio Competente de la Delegación de Fomento.

3.ª—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes del trabajo.

4.ª—Queda sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

5.ª—Las obras de instalación deberán comenzar antes de transcurir dos meses desde la fecha de concesión; debiendo quedar la industria en condiciones de funcionamiento en un plazo máximo de seis meses a partir de la citada fecha.

Dado en Tetuán, a 27 de Yumada 1.º (correspondiente a 17 de Julio de 1939).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 17 de Julio de 1939.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Angel Domenech.

Intervención Principal de Marina

AVISO A LOS NAVEGANTES

MARRUECOS COSTA W.

LARACHE (PROXIMIDADES) .- Almadraba.

En el dia de la fecha quedó totalmente levada la almadraba denominada "Es Sahel".

Nueva situación de la base

Quedará formada por la línea recta que une los puntos A y B, cuya situaciones geográficas son:

Punto A: Latitud Norte: 35.0 - 23' - 31" 76

Longitud: 6.0 - 4' - 39" 08 W. de Greenwich.

Punto B: Latitud Norte: 35.0 - 20' - 44", 92.

Longitud 6.0 - 5' - 33", 98 W de Greenwich.

La situación del Centro de la almadraba punto C, quedará determinada por los ángulos que forman con los extremos de la base, que son respectivamente:

C A B = 51.0 - 19

CBA = 82.0 - 31'

Larache, 9 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Interventor de Marina de la Región Occidental, Enrique de la Cámara.

destructed an electrocated files and continued for the englishment of a continued of the second file parts

Michelle Committee Committ - SECRETARIONS : estastraturale manufaturado hat un abeliator adionietzat al regionalida

1 × 8 1 3

i i - Le matalación depent ser cicretada de manero que rema last. miseus condiciones de salumidad y seguridad personal,

After a solicitation of the solicitation of th ply applications of the countries of the countries are applications of a trafal de consu

finally become compact and the compact of the compa of select tob vesite in our sudge reselve on a

markings the true of space by the source of the second of the state of the second of t en en la company de la company

Tarbit of history objected by the course of the contest of the course of reason sist sh contrain estin no activitining another to senciellates an antia light offsto at the ribbon's

all the education of the spanish of the state of the stat MUNICIPAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY

out all all the services as a manage to be to be a server of the server THE STATE OF SECURITIES AND ASSESSED TO SECURE ADDRESS OF THE PARTY OF

ministration of a factorial property of the

EL RAISOLA LOSIVA PECANTES

MERRITIANS COSTA W.

THE REAL PROPERTY OF LINES Decree of the contract of the state of the s

MANIER SELECTION OF THE TREET STORMS ASSETS OF SELECTION AT LABOUR STORMS Alledes age 35 and A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

water at a selection of the second of the se the second of th

The late of the second of the The state of the s

Figure B: Landowd Morte: 33.4 - 20' - 44", 92.

maintenance of W as Wes - 2 - 9.8 building I e duligne de l'estre de la same desberge el chi estres de chi noisentie de the cos and the solution of the solution and the solution of the solution of the

refinementation on the state of th

16 - 928 - A E O

Largarian S de agrecto de 1939 - Aborde la Victoria - Il Laignyon de White de la Region Occidental Eurighe de la Climana.